

Posted on: 2023-03-14T00:00:00.00-04:00

DB Reference N°: IDB-C1152617-03/23

Project Country: Argentina

Institution: Inter-American Development Bank

Sector: Construction materials, Engineering and Architectural Services, General - Construction, General - Transportation, Roads, Bridges and Tunnels

Project: CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE ZONDA Y SUS ACCESOS

Loan N°./Financing: 4841/OC-AR

Contractor :

Name of Company:

CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A.

Country:

[Brazil](#)

Contract Amount:

Project ID: PFIRG-2-LPI2-O-J2302-19

Borrower/Bid No: República Argentina

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1234 - DPV - 2022

VISTO:

El Expediente N° 510-004064-2023, regiso de la Dirección Provincial de Vialidad; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramito la Licitación Pública Internacional N° 01/2022, convocada para la ejecución de la Obra "Construcción del Túnel de Zonda y sus accesos", autorizada por Resolución N° 1781-DPV -2021 y Resolución N° 224-DPV -2022 la cual prorroga el llamado a la pertinente Licitación.

Que corre agregada Acta Protocolar de Apertura -Escritura N° 69, en fecha 23 de marzo del 2022, estando presente los integrantes de la mesa de apertura de la DPV y la Escribana Titular del Registro Notarial especial, recepcionando un único sobre de la firma Constructora Queiroz Galvao S.A, procediendo a la apertura del sobre N°1 (parte técnica), quien acompaña la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, dejando constancia que el sobre N° 2 (parte financiera) queda en custodia y resguardo de la Escribanía Mayor de Gobierno hasta su correspondiente apertura.

Que obra Resolución N° 253-MOSP-2022, en la que se designa personal idóneo para formar parte

de la Comisión de Evaluación para la mencionada obra.

Que la Comisión Evaluadora en Acta de Evaluación N° 1°, realiza un análisis de la propuesta técnica, de la misma surge que la empresa oferente cumple sustancialmente con los requisitos del documento de licitación y calificación, obteniendo una puntuación (de aquellos ítems puntuables hasta totalizar los 100 puntos, con un mínimo requerido de 65 puntos según Sección III-Punto 6 apartado iii) de 77,20 puntos.

Que el Sr. Director de la DPV eleva dicha Acta al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para que considere emitir la No Objeción a efectos de poder continuar con lo dispuesto en la Subcláusula 34.2 de las IAO. A fs. 2041 obra la obtención de la no objeción por parte del BID.

Que el Fondo fiduciario federal de Infraestructura Regional (FFFIR) informa tener la no objeción del BID, adjuntándose copia de la misma e informa no tener objeción al informe de evaluación técnica de la obra, por lo que corresponde continuar con el proceso licitatorio.

Que por Acta Protocolar de Apertura -Escritura N° 156, en fecha 26 de mayo del 2022, se procede a la apertura del sobre N° 2 (parte financiera),

Que la empresa Constructora Queiroz Galvão S.A, oferta la ejecución de la obra por la suma de Pesos ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro con 96/100 (\$8.469.138.894,96).

Que la Comisión Evaluadora procede a estudiar la oferta detallando lo analizado en acta de evaluación 2° Etapa: Evaluación Económica de la cual surge que la misma cumple con cada uno de los requisitos exigidos en el documento de licitación de conformidad con las cláusulas IAO 29 y IAO 31.

Que en los diversos ítems que componen la obra del túnel, en base a lo informado por la Asesoría Técnica de Lombardi SA Ingegneri Consulenti no se advierten precios distorsionados que permitan suponer que durante su ejecución la contratista pretenda inducir algún incremento de cantidades de ítems supuestamente ventajosos, procurando obtener réditos económicos adicionales.

Que el Presupuesto Oficial de \$ 5.021.299.807,26 tiene como base el mes de Junio de 2021, mientras que la propuesta del único oferente, tiene como mes base Febrero de 2022, y es de \$ 8.469.138.894,96 y que para que ambos montos sean comparables debe hacerse la actualización del Presupuesto Oficial, de Junio 2021 a Febrero de 2022.

Que efectuada la actualización, el Presupuesto Oficial, a efectos de comparar la oferta recibida, pasa a ser de \$ 6.675.818.093,75 (según la Cámara Argentina de la Construcción), de \$ 6.450.361.723,41 (según ICC INDEC), y de \$ 6.155.611.433,72 (según Polinómica de la Variable de Referencia). En consecuencia, la oferta de Constructora Queiroz Galvão S.A. se encuentra por encima del "Presupuesto Oficial actualizado con una diferencia en el orden del 26,86% (CAMARCO), o 31,30% (ICC), o bien 37,58% (Polinómica), respectivamente.

Que en la decisión final debe efectuarse una serie de consideraciones sobre los proyectos vinculados al Túnel de Zonda, como son: La tubería del Acueducto del Gran Tulum pasará por el interior del túnel. A la fecha, ese proyecto está sumamente avanzado, habiéndose efectuado ya una inversión varias veces millonaria, quedando pendiente vincular lo ya ejecutado al tramo comprendido entre ambos portales. Si por alguna razón el túnel no se realizara, dado que los niveles piezométricos han sido definidos considerando que se atravesará la montaña, el acueducto no podría completarse y la obra ya realizada será completamente inutilizable, con un enorme costo hundido y sin poder atender las necesidades primarias de la población. De igual manera, el Mega plan Turístico en la Quebrada de Zonda sería inviable si no se genera el by pass para que el alto flujo vehicular existente y previsto deje de circular por el actual camino de la quebrada. Vale recordar que las obras de dicho Mega plan ya se iniciaron en dos de sus etapas, y la no realización del túnel también generaría grandes costos perdidos si no se completa integralmente el proyecto.

Que lo dicho también vale para las conducciones de servicios previstas en el interior del túnel: gasoducto, fibra óptica y línea de media tensión, que en caso de no hacerse el túnel deberían llevarse por trazas muy inconvenientes y de muchos kilómetros más de extensión.

Que la participación de una única empresa en la licitación ha dejado en evidencia que, en caso de repetirse el proceso licitatorio, o de pretender efectuar una adjudicación directa, con seguridad no

habrá otros oferentes calificados con antecedentes, máquinas y equipos, y/o personal clave acorde. Que por último, la Comisión expresa que entendiendo que la oferta de la empresa Construtora Queiroz Galvao S.A. podría ser objeto de una mejora en cuanto a su precio, recomienda, que se solicite al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura regional que interceda ante el Banco Interamericano de Desarrollo para que por vía de excepción, considerando que se trata de un único proponente, habilite una instancia de negociación entre las partes, procurando obtener un precio más conveniente.

Que a dicho fin se envía una nota al FFFIR por el Director General de la DPV, aceptando el proceso de referencia por parte del FFFIR como por el BID, conforme notas identificadas como MS-0958-22/NO-2022-00002226-FFFIR-GEP-FFFIR y CSC/CAR 1944/2022/0914-22.

Que la empresa oferente presenta Declaración de Ampliación de Mantenimiento ele Oferta por un plazo de 60 días adicionales, considerando el tiempo transcurrido durante el periodo de negociación.

Que la comisión de evaluación eleva la consulta al Departamento ele Asuntos Jurídicos de la DPV, en la cual se solicita opinión respecto a la factibilidad de dar continuidad a la instancia de negociación, dictaminando el mismo, que de aceptarse la negociación se alterarían las bases de la licitación, por lo que no es aconsejable continuar con dicho proceso, sugiriendo la consulta al FFFIR.

Que se solicita opinión respecto de lo aconsejado por Departamento Jurídico de la DPV al FFFIR, el cual expresa "en esta instancia comparte exclusivamente lo referido a cualquier modificación posterior a la presentación de las ofertas a lo estipulado en la documentación licitatoria contradice Jos principios generales básicos de publicidad, igualdad y competencia que han de imperar en la obra pública", "Cualquier modificación que mejore la situación de un oferente respecto de la prevista originalmente en los pliegos, afectaría la publicidad e igualdad para quienes podrían haber concurrido al llamado, resintiendo de este modo, la transparencia del proceso en su conjunto".

Que en base a dichas opiniones las partes consideran oportuno dar por finalizada la instancia de negociación sin cambios respecto a la oferta original.

Que en Acta de evaluación, 3° etapa: evaluación oferta económica la comisión de evaluación sugiere en tanto se arbitren los medios para garantizar que se contará con los fondos necesarios

para cubrir la diferencia entre el presupuesto oficial actualizado y la propuesta del único oferente, recomiendan la adjudicación a la Empresa Construtora Queiroz Galvao SA.

Que interviene el Consejo Técnico mediante Acta N° 114/2022 manifiesta que, coincidiendo con lo expresado por la Comisión de Evaluación, sugieren adjudicar la oferta a dicha Empresa previa intervención de los organismos de control y sujeto a la no objeción del FFFIR y del BID. Por lo que aconsejan al Señor Director dictar el Acto Administrativo correspondiente, que apruebe esta documentación para continuar su gestión.

Que han intervenido de conformidad el Departamento de Asuntos Jurídicos, quien dictamina que el procedimiento ha sido desarrollado de conformidad con la normativa prevista para el procedimiento de Licitación.

Que cuenta con el visto bueno del Coordinador del Proyecto Túnel de Zonda Ing. Andrés Zini

Que ha intervenido de conformidad el Departamento Contable, Auditor Técnico y Delegación Fiscal.

Que obra nota de pedido del Sr Gobernador de la Provincia de San Juan dejando constancia que la Provincia se encuentra dispuesta a asumir con fondos propios el desfase entre el monto de la oferta presentada por el único proponente de la licitación y el importe del préstamo original, que coincide con el presupuesto oficial actualizado.

Que por último se cuenta con la no objeción del FFFIR y del BID

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Se adjudica a la Empresa CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO SA, la

realización de la Obra: "Construcción del Túnel de Zonda y sus accesos", autorizada por Resolución N° 1781-DPV -2021 ", convocada mediante Licitación. Pública Internacional N° 01/2022, por la suma total de Pesos ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro con 96/100 (\$8. 469.138.894,96) y un plazo de ejecución de 730 días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Se imputa el gasto dispuesto a: Ejercicio Financiero Año 2022-Ley 2342-I.

Fuente de Financiamiento: 15.6.02 .

Institución: 2.50.2 Dirección Provincial de Vialidad

16 Construcción y Reparación Vial Provincial

16.01 Construcción Vial Provincial

Proyecto: 16.01.88 Construcción Túnel Quebrada de Zonda.

Obra: 16.01.88.O01 Túnel Quebrada de Zonda

Objeto y Concepto del Gasto: 4.2.02 Construcción en Bienes de Dominio Público (\$100.000.000,00).

Se estima que en el ejercicio 2022 se ejecute apenas el 2% de la obra, imputándose el resto al ejercicio 2023 y 2024.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Attachments:

<https://devbusiness.un.org/system/files/Adjudicacion%20-%20Res.%20N%201234-DPV-2022.pdf>